

formas de fuentes de energía nuevas y renovables, no ha disminuido la importancia de seguir aprovechándolas y utilizándolas eficazmente,

Teniendo en cuenta que las fuentes de energía nuevas y renovables constituyen una parte importante de los suministros mundiales de energía, en particular en los países en desarrollo,

1. *Toma nota* del informe del Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables sobre su tercer período de sesiones¹⁷ y hace suyas las resoluciones y la decisión que en él figuran;

2. *Reafirma* la significación e importancia del Programa de Acción de Nairobi sobre el aprovechamiento y la utilización de fuentes de energía nuevas y renovables¹⁸ como marco básico de referencia para la adopción de medidas en esa esfera por la comunidad internacional y el sistema de las Naciones Unidas;

3. *Expresa su preocupación* por la lentitud con que se aplica el Programa de Acción de Nairobi e invita a todos los gobiernos, a las instituciones financieras y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales internacionales apropiadas, así como a los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que sigan prestando apoyo y redoblen sus esfuerzos por lograr que el Programa de Acción de Nairobi se aplique cabal y más rápidamente y, a tal efecto, destaca la importancia de aumentar la coordinación entre organismos dentro del sistema de las Naciones Unidas, así como la coordinación de las actividades de aprovechamiento de fuentes de energía nuevas y renovables en todos los niveles;

4. *Recomienda* a este respecto, que se lleven efectivamente a la práctica las propuestas formuladas por el Comité Administrativo de Coordinación¹⁹ y pide que se prepare un conjunto de propuestas actualizadas o nuevas, en el marco del Programa de Acción de Nairobi, para que el Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables las examine en su cuarto período de sesiones, teniendo en cuenta las innovaciones tecnológicas, así como las conclusiones y recomendaciones de reuniones de grupos técnicos y de grupos de expertos en la materia, con el fin de ayudarle a determinar esferas en las que habría que realizar actividades;

5. *Hace suya* la resolución 1 (III) del Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables²⁰, en la que éste decidió adoptar un método sustantivo que le permitiera, en cada uno de sus períodos de sesiones, profundizar en sus deliberaciones incluyendo en el programa uno o dos temas concretos que estén dentro del ámbito de su mandato, y pide una mayor participación de expertos en futuros períodos de sesiones del Comité, así como un intercambio más efectivo de información sobre tecnologías y experiencias relacionadas con el aprovechamiento de fuentes de energía nuevas y renovables;

6. *Reitera* la necesidad de utilizar plenamente los cauces existentes, incluido el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para las Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, y de buscar activamente medios de movilizar nuevos recursos financieros suficientes para atender las necesida-

des de los países en desarrollo en la esfera de las fuentes de energía nuevas y renovables y, entre otras cosas, destaca en este contexto la importancia de adoptar medidas positivas para promover inversiones en el aprovechamiento y la utilización de fuentes de energía nuevas y renovables de conformidad con las leyes, reglamentos, planes y prioridades nacionales, e invita al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que intensifique sus gestiones para atraer nuevas contribuciones voluntarias a la Cuenta de Energía del Programa, a fin de que ésta pueda ampliar sus actividades para atender a las necesidades de los países en desarrollo en materia de aprovechamiento y utilización de fuentes de energía nuevas y renovables;

7. *Invita* a los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que presten asistencia a los países en desarrollo que lo soliciten en el contexto de su política interna, a fin de individualizar proyectos concretos y viables en las esferas en que las necesidades sean más apremiantes, y afianzar sus estructuras nacionales para las fuentes de energía nuevas y renovables;

8. *Insta* a que se preste mayor atención al aprovechamiento de fuentes de energía nuevas y renovables para el sector rural y a su integración en el conjunto de la economía rural, teniendo presente que en muchas regiones del mundo se está agotando el suministro de leña;

9. *Invita* al Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables a que, en su cuarto período de sesiones, examine sus métodos de trabajo a fin de lograr mayores progresos en el cumplimiento de su mandato;

10. *Invita* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas interesadas a que adopten las medidas necesarias para contribuir eficazmente a la preparación, convocación y complementación de reuniones consultivas en los planos nacional, subregional, regional y mundial, a fin de evaluar proyectos y movilizar nuevos recursos financieros para ejecutar el Programa de Acción de Nairobi;

11. *Invita además* al Comité Administrativo de Coordinación, en particular a su Grupo entre organismos sobre fuentes de energía nuevas y renovables, y a los órganos intergubernamentales competentes de las Naciones Unidas a que en su labor futura tengan en cuenta la parte pertinente de los párrafos 218 a 223 de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer²¹.

98a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1986

41/171. Actividades operacionales para el desarrollo

La Asamblea General,

Habiendo examinado las partes del informe del Consejo Económico y Social para 1986 relativas a la revisión de política de las actividades operacionales para el desarrollo²²,

Hace suya la resolución 1986/74 de 23 de julio de 1986 del Consejo Económico y Social, titulada "Revisión de po-

¹⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones. Suplemento No. 44 (A/41/44).

¹⁸ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, Nairobi, 10 a 21 de agosto de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.1.24), cap. I, secc. A.

¹⁹ Véase A/AC.215/5.

²⁰ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones. Suplemento No. 44 (A/41/44), anexo.

²¹ Véase Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

²² Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, Suplemento No. 3 (A/41/3), cap. VI, secc. B.

lítica de las actividades operacionales para el desarrollo", cuyo texto se anexa a la presente resolución.

98a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1986

ANEXO

Revisión de política de las actividades operacionales para el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 38/171 de 19 de diciembre de 1983 y 40/211 de 17 de diciembre de 1985,

Reconociendo la repercusión global de las actividades operacionales para el desarrollo, que han pasado a ser una dimensión importante y establecida de las actividades para el desarrollo de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Reafirmando que el objetivo primordial de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas es la promoción de la autosuficiencia económica de los países en desarrollo mediante la cooperación multilateral y, a este respecto, subrayando la necesidad de mantener el carácter multilateral de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas y de que todos los gobiernos refuercen su compromiso a ese respecto.

Destacando la necesidad urgente de reforzar la cooperación multilateral para el desarrollo, entre otras cosas, mediante un aumento de las contribuciones voluntarias a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas,

Reafirmando que el gobierno del país receptor es el responsable exclusivo de la formulación de su plan, prioridades y objetivos de desarrollo nacional, como se indica en el consenso que figura en el anexo a la resolución 2688 (XXV) de 11 de diciembre de 1970 de la Asamblea General, y subrayando que la integración de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas en los programas nacionales acrecentaría la repercusión y la importancia de esas actividades,

Reafirmando que la cooperación económica y técnica entre países en desarrollo debería constituir una parte importante de todas las actividades operacionales para el desarrollo, como elemento clave en la estrategia de la autonomía colectiva e instrumento indispensable para promover cambios que contribuyan a un proceso equilibrado y equitativo de desarrollo económico global,

Recalcando la necesidad de mejorar la eficacia y eficiencia de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas para apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo,

Recalcando asimismo la urgencia de que el sistema de las Naciones Unidas responda de manera eficaz y coherente a las necesidades cada vez mayores de asistencia exterior y, a este respecto, reafirmando la necesidad de que se hagan nuevos y resueltos esfuerzos a todos los niveles por mejorar el suministro, la utilización, la administración y la coordinación de la asistencia para el desarrollo,

Consciente de que una parte considerable de los recursos mundiales, tanto materiales como humanos, continúa desviándose hacia los armamentos, con efectos perjudiciales para la seguridad internacional y para la cooperación bilateral y multilateral, incluidas las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas,

1. *Expresa su reconocimiento* al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional por la contribución que ha aportado a la promoción de las actividades operacionales para el desarrollo, y toma nota con interés del informe del Director General sobre la revisión trienal de las políticas relativas a las actividades operacionales para el desarrollo²³;

2. *Toma nota* de la información facilitada por algunas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en respuesta a la resolución

40/211 de la Asamblea General²⁴, insta a todas las organizaciones a que respondan y expresa el deseo de que en el futuro mejore la calidad de tal información;

3. *Expresa su profunda preocupación* porque en los últimos años se han estancado en términos reales las contribuciones destinadas a actividades operacionales para el desarrollo y, en particular, porque se prevé que en los próximos años la tasa de crecimiento anual de las contribuciones será marginal;

4. *Insiste* en la necesidad de un aumento significativo, continuo, previsible y real de los recursos destinados a actividades operacionales para el desarrollo a fin de satisfacer las necesidades cada vez mayores de los países en desarrollo, en particular los menos adelantados;

5. *Insta* a todos los países, en particular a los países cuya aportación general no guarda relación con su capacidad, a que aumenten sus contribuciones voluntarias a las actividades operacionales para el desarrollo;

6. *Afirma* que la programación y ejecución de las actividades operacionales para el desarrollo seguirán basándose en los principios enunciados en el consenso de 1970, que figura en el anexo a la resolución 2688 (XXV) de la Asamblea General;

7. *Reitera* la necesidad de que todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas hagan mayor uso de la capacidad de los países en desarrollo, entre otras cosas, mediante un aumento de la ejecución de proyectos por los gobiernos y el empleo de consultores locales y expertos voluntarios, con miras a lograr una mayor eficacia en función del costo y a aumentar la importancia de las actividades operacionales para el desarrollo, así como a facilitar la transferencia de conocimientos;

8. *Expresa su preocupación* por la reciente disminución de la proporción de equipo adquirido en países en desarrollo, reafirma la necesidad de aumentar las adquisiciones procedentes de fuentes de suministro que en la actualidad no se utilizan en medida suficiente, e invita a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con actividades operacionales para el desarrollo a que adopten las medidas necesarias para ampliar la distribución geográfica de sus fuentes de suministro en consonancia con el principio de la licitación internacional, entre otras cosas, mediante una mejor utilización de las fuentes de suministro de países en desarrollo y de los países donantes a los que no se recurre en medida suficiente;

9. *Pide* al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que efectúe nuevos análisis comparados de la relación entre la ejecución de los programas y los gastos administrativos y de apoyo, con miras a liberar el máximo de recursos para las actividades operacionales y aumentar la ejecución de programas;

10. *Apoya* las medidas que se están adoptando para evaluar las necesidades como base para la coordinación de todas las actividades de cooperación técnica en apoyo de los programas prioritarios de los gobiernos receptores;

11. *Reafirma* la responsabilidad que tienen los países en desarrollo de coordinar la cooperación para el desarrollo, entre otras cosas, mediante la determinación de los arreglos locales de coordinación;

12. *Pide* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, como cuestión de alta prioridad, ayuden a los gobiernos que así lo soliciten a reforzar su capacidad de coordinación a nivel global y sectorial;

13. *Invita* a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que, en estrecha cooperación con los gobiernos de los países receptores, adopten medidas concretas encaminadas a reforzar la capacidad de esos países para ejercer sus derechos soberanos en la preparación y ejecución de programas y proyectos de cooperación técnica, incluidos proyectos de capacitación de personal de instituciones nacionales de planificación, coordinación y evaluación, y medidas para confiar cada vez más a los gobiernos e instituciones de los países receptores la responsabilidad de la ejecución de los proyectos;

14. *Decide* intensificar sus esfuerzos para asegurar la coordinación global de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y, en ese contexto, recalca que deberían hacerse esfuerzos por reforzar el diálogo y la interacción necesarios entre los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de las actividades operacionales para el desarrollo a fin de asegurar la consistencia entre las decisiones de los órganos normativos;

15. *Invita* a los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que reafirmen su pleno apoyo a una mayor coherencia de acción por parte del sistema a nivel nacional y a la función de los coordinadores residentes, de conformidad con la resolu-

²³ A/41/350-E/1986/108, anexo.

²⁴ Véase A/41/374-E/1986/109 y Add.1 a 3.

ción 32/197 de 20 de diciembre de 1977 de la Asamblea General y con las recomendaciones pertinentes del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional.

16. *Insta encarecidamente* a los gobiernos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que den a los coordinadores residentes la autoridad necesaria para desempeñar sus funciones y responsabilidades, según se definen en la resolución 32/197 de la Asamblea General y teniendo en cuenta otras resoluciones pertinentes de la Asamblea, a fin de promover una mayor coherencia y coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas, entre otras, adoptando las medidas siguientes:

a) Permitiendo que los coordinadores residentes consulten periódicamente al gobierno y a los representantes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas respecto de medidas específicas en relación con las esferas en que se necesite una mayor coherencia de acción y, cuando el gobierno huésped así lo solicite, que desempeñen una función de coordinación más amplia;

b) Reforzando los arreglos locales de coordinación, cuando proceda, para aplicar esas medidas, entre otras cosas, realizando conjuntamente evaluaciones de las necesidades de cooperación técnica y misiones de programación;

c) Estableciendo un intercambio sistemático de información y simplificando los procedimientos y requisitos de la presentación de informes de las oficinas locales de las Naciones Unidas;

17. *Pide* a los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que presten especial atención a la necesidad de racionalizar la representación local de las organizaciones y, reconociendo la necesidad de consultar a los gobiernos receptores respecto de esos asuntos, que sólo establezcan nuevas oficinas locales en los casos en que los servicios necesarios no se puedan compartir con otras organizaciones ni se puedan proporcionar de alguna otra manera;

18. *Destaca* la importancia de que todos los países donantes proporcionen a los países receptores información completa acerca de sus actividades de asistencia en el marco de las actividades operacionales para el desarrollo, inclusive información sobre el costo, el carácter y el objetivo de cada proyecto, la concesionalidad y el grado de vinculación de la asistencia;

19. *Pide* a los coordinadores residentes que ayuden a los gobiernos de los países receptores que así lo soliciten a gestionar la información de todos los donantes acerca de sus actividades de asistencia así como a asegurar la coordinación de esa asistencia y a aumentar su eficacia;

20. *Pide* al Director General que estudie en algunos países donantes y receptores, con el consentimiento y la cooperación de los gobiernos interesados, las prácticas de coordinación vigentes en esos países destinadas a lograr la consistencia y coherencia de sus políticas y posiciones en materia de actividades operacionales para el desarrollo;

21. *Recalca* la importancia de los programas por países del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo como marco para la promoción de un criterio más coherente y coordinado para enfocar las actividades de cooperación técnica del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

22. *Invita* al Director General a que, con apoyo de recursos extrapresupuestarios, realice estudios monográficos en uno o varios países, con el consentimiento y la cooperación de los gobiernos interesados, respecto del funcionamiento de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, teniendo presentes las circunstancias específicas de cada país;

23. *Insta* a que se prosigan los esfuerzos por armonizar, en la medida de lo posible, los procedimientos operacionales de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con las actividades operacionales para el desarrollo en esferas como la presentación de proyectos, la supervisión, la evaluación y la adquisición;

24. *Invita* a las organizaciones interesadas a que mejoren la integración de la ayuda alimentaria en el conjunto de las actividades de desarrollo;

25. *Pide encarecidamente* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa Mundial de Alimentos que, por conducto del Grupo consultivo mixto sobre políticas, prosigan sus esfuerzos por coordinar la programación, a fin de promover una mayor colaboración;

26. *Insta* a otras organizaciones a que consideren la posibilidad de adoptar prácticas coordinadas de programación similares;

27. *Invita* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que sigan adoptando medidas para acrecentar la participación de organizaciones y empresas no gubernamentales en las actividades operacionales, de conformidad con los objetivos y prioridades de cada país en desarrollo;

28. *Reitera* la necesidad de una mayor participación de la mujer en las actividades operacionales y pide al Director General que, al presentar su informe²³ a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones, aborde esta cuestión, dentro de lo previsto en la resolución 40/211 de la Asamblea;

29. *Pide encarecidamente* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con las actividades operacionales para el desarrollo que intensifiquen sus esfuerzos por integrar las actividades de cooperación económica y técnica entre países en desarrollo en las actividades operacionales, entre otras cosas, orientando sus programas y proyectos hacia el afianzamiento de esa cooperación, de conformidad con las prioridades de los propios países en desarrollo;

30. *Destaca* la necesidad de que haya una estrecha colaboración entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo de la Secretaría de las Naciones Unidas en vista de las posibilidades de lograr una mayor complementariedad entre ellos, y pide al Director General que en su informe para la próxima revisión de política incluya, según proceda, recomendaciones al respecto;

31. *Reafirma* la autoridad y responsabilidad confiada al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional por la Asamblea General en la resolución 32/197, para asegurar la dirección eficaz del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo y la cooperación económica internacional y de lograr la coordinación general dentro del sistema, a fin de que el mismo, en su conjunto, aplique un criterio multidisciplinario a los problemas del desarrollo;

32. *Pide* al Director General que incluya en su informe anual sobre las actividades operacionales para el desarrollo información sobre las cuestiones importantes de política y administración que afecten la coherencia y el funcionamiento de las actividades del sistema en su conjunto, a la luz de las decisiones pertinentes de los órganos rectores de las organizaciones del sistema, y que, por intermedio del Consejo Económico y Social, someta esa información a la consideración de la Asamblea;

33. *Pide* al Director General que, al preparar su informe para la próxima revisión de política, establezca un marco general de objetivos amplios de las actividades operacionales para el desarrollo dentro del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 32/197 de la Asamblea General;

34. *Pide también* al Director General que, en su informe para la próxima revisión amplia de política de las actividades operacionales para el desarrollo, incluya un capítulo con información acerca de las medidas adoptadas por los órganos, organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a fin de reforzar la capacidad de los países receptores para preparar y ejecutar programas y proyectos de cooperación técnica;

35. *Invita* a los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que comuniquen al Consejo, en su segundo período ordinario de sesiones de 1987, sus opiniones y observaciones sobre la aplicación de la presente resolución, en particular respecto de la función de los coordinadores residentes, la utilización del proceso de programación por países del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo como marco para las actividades operacionales, la posibilidad de compartir oficinas locales y la mayor armonización de los procedimientos operacionales;

36. *Pide además* al Director General que, al presentar el informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones, tenga en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros durante la revisión en curso, incluidas las relativas a la actualización del informe y, en particular, las referentes a la movilización de recursos financieros para las actividades operacionales para el desarrollo y otras esferas que requieren mayor cobertura.

41/172. Plan de reestructuración del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

La Asamblea General,

Recordando su resolución 40/214 de 17 de diciembre de 1985, en que pidió al Secretario General que preparase